

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

04 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2019-0208600

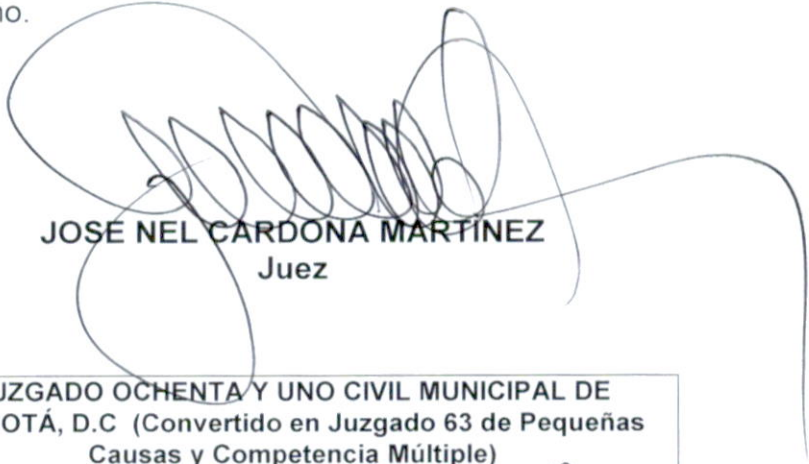
Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada MARÍA EVANGELINA ARIAS RODRÍGUEZ, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

La secretaria contabilice el término que tiene la demandada para pagar y/o proponer excepciones de conformidad con el auto de mandamiento de pago.-

Se reconoce personería a la abogada JUDIRH PATRICIA GUTIERREZ ORJUELA, como apoderado de la demandada María Evangelina Arias Rodríguez, para los fines y efectos del poder conferido.-

Respecto a la solicitud de corrección del mandamiento de pago, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 27 de febrero de 2020, visto a folio 32 del presente cuaderno.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 10 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

10 7 FEB. 2022